

Aladda

Asociación Literaria y Artística para la
Defensa del Derecho de Autor

Grupo Español de la ALAI

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE LOS CONTENIDOS CREATIVOS EN LÍNEA EN EL MERCADO ÚNICO (CUESTIONES POLÍTICAS/NORMATIVAS PARA CONSULTA) COM (2007) 836 final

I. GESTIÓN DE DERECHOS DIGITALES

1) ¿Está de acuerdo en que promover la adopción de sistemas interoperables de gestión de los derechos en línea favorecería el desarrollo de los servicios de contenidos creativos en línea en el mercado interior? ¿Cuáles son los principales obstáculos que dificultan una plena interoperabilidad de los sistemas de gestión de derechos digitales? ¿Qué prácticas le parecen recomendables por lo que respecta a la interoperabilidad de la gestión de derechos digitales?

La interoperabilidad tiene una importancia trascendental para el desarrollo de contenidos creativos en línea. En particular, los usuarios deben poder utilizar las obras y prestaciones adquiridas en diferentes equipos o aparatos y éstos, a su vez, admitir contenidos de diversas procedencias. No obstante, el desarrollo de DRMs eficaces exige elevadas inversiones y es comprensible que quienes las llevan a cabo quieran amortizarlas. Forzar legalmente la interoperabilidad es pues una decisión delicada, tanto desde el punto de vista económico como por la existencia de otros derechos en juego (p.e. patentes de software). Hay que someter el mercado a observación atenta. Los comportamientos abusivos, que segmentan artificialmente el mercado, pueden corregirse en principio mediante el Derecho de la competencia (p.e. Microsoft c. Comisión europea, STJCE de 17 octubre de 2007). Como quiera que sea, repetimos, la interoperabilidad es absolutamente esencial. Si con esas medidas no fuera suficiente, habría que plantearse la posibilidad de garantizarla legalmente (como se ha hecho en Francia, Loi nº 2006-961), remitiendo a los órganos judiciales o, mejor, a una autoridad experta.

2) ¿Está de acuerdo en que debe mejorar la información de los consumidores por lo que respecta a la interoperabilidad y las prestaciones de protección de los datos personales de los sistemas de gestión de derechos digitales? En su opinión, ¿cuáles serían los medios y procedimientos más apropiados para mejorar la información de los consumidores por lo que respecta a los sistemas de gestión de derechos digitales? ¿Qué prácticas le parecen recomendables por lo que respecta al etiquetado de productos y servicios digitales?

Aladda

*Asociación Literaria y Artística para la
Defensa del Derecho de Autor*

Grupo Español de la ALAI

Desde luego. Antes de adquirir una copia digital de una obra o prestación, sea en soporte tangible (CD, DVD) o sea en línea (archivo transmitido por redes telemáticas), los titulares de derechos de propiedad intelectual y los prestadores de servicios de la sociedad de la información, deberían informar amplia y detalladamente a los usuarios de cualquier problema de interoperabilidad. Lo mismo debería aplicarse a los aparatos y dispositivos de lectura. Para alcanzar resultados prácticos, puede ser útil incidir en una política de etiquetado -si es preciso, impuesta- que garantice una información adecuada y comprensible a los usuarios. Para la explotación en red, pueden seguirse sistemas similares a los previstos por la legislación de comercio electrónico.

Los datos personales (sexo, edad etc.) pueden ser muy importantes para que las empresas ofrezcan servicios personalizados. Pero debe asegurarse en todo caso a los usuarios información completa de forma previa, sin perjuicio de aplicar la normativa específica sobre protección de datos.

3) *¿Está de acuerdo en que reducir la complejidad y mejorar la legibilidad de los acuerdos de licencia de usuario final favorecería el desarrollo de los servicios de contenidos creativos en línea en el mercado interior? ¿Qué prácticas le parecen recomendables por lo que respecta a los acuerdos de licencia de usuario final? ¿Hay alguna cuestión particular relacionada con estos acuerdos que, en su opinión, deba tratarse?*

Es dudoso que reducir la complejidad y mejorar la legibilidad de las licencias de usuario tenga un efecto directo significativo en el sentido indicado. Por otra parte, la complejidad de los contratos no suele ser gratuita: tiene un porqué. No obstante, por muchas razones, no hay duda de que debe avanzarse en el sentido que indica la pregunta. A este efecto, podría resultar útil un planteamiento como el usado con las licencias *Creative Commons* (<http://creativecommons.org>), en el que las licencias se presentan con diferentes niveles de lectura: un nivel muy simple (pictogramas), otro algo más elaborado (explicaciones para legos) y un tercero plenamente jurídico. De esta forma, se mejora la legibilidad, sin merma de la obligada precisión técnica. En el caso del primer nivel (pictogramas) se evita el problema de la diversidad de idiomas, que tanto afecta a los usuarios finales. En los otros casos, debería ser obligado que las licencias estuvieran redactadas en los idiomas correspondientes.

Desde el punto de vista del contenido, los usuarios, cualquiera que sea la legibilidad de las licencias, siempre estarán en una posición frágil. Su confianza, no obstante, podría aumentar si existiera algún organismo externo (público o privado) que se pronunciara

Aladda

*Asociación Literaria y Artística para la
Defensa del Derecho de Autor*

Grupo Español de la ALAI

sobre la “calidad” de las licencias, al menos las más frecuentes. Obviamente ese pronunciamiento sólo tendría alcance informativo (un “observatorio” en red, al que los usuarios pudieran acudir para obtener una opinión o análisis neutral de las licencias más utilizadas).

4) *¿Está de acuerdo en que modalidades alternativas de solución de conflictos en relación con la aplicación y administración de los sistemas de gestión de derechos digitales mejorarían la confianza de los consumidores en los nuevos productos y servicios? ¿Qué prácticas le parecen recomendables al respecto?*

Sí. Se trata de conflictos con una clara faceta técnica e importantes implicaciones en el mercado. Requieren especialización y agilidad. Los juzgados no son la sede adecuada. Una comisión *ad hoc*, con presencia de los diferentes sectores interesados y también de la Administración pública, estaría en mejores condiciones de hacer frente a esta problemática. El acceso al organismo o comisión debería ser fácil y susceptible de llevarse a cabo por vía electrónica. El procedimiento debería ser sencillo e incluir la mediación.

5) *¿Está de acuerdo en que es necesario asegurar un acceso no discriminatorio (por ejemplo para las PYME) a las soluciones de gestión de derechos digitales para preservar y promover la competencia en el mercado de la distribución de contenidos digitales?*

Sin ninguna duda.

II. CONCESIÓN DE LICENCIAS MULTITERRITORIALES SOBRE LOS DERECHOS

6) *¿Está de acuerdo en que la cuestión de la concesión de licencias multiterritoriales sobre los derechos debe tratarse mediante una Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo?*

Sí. Ahora bien, en el mercado de los contenidos digitales no solamente están interviniendo entidades de gestión. Concurren otros operadores que son titulares o tienen encomendada la gestión de derechos de explotación, en algunos casos con repertorios de mayor tamaño que buena parte de las entidades de gestión de derechos. La experiencia acredita que hasta la fecha desde la Comisión se ha puesto un énfasis especial en la posible segmentación territorial de los mercados derivados de la

Aladda

*Asociación Literaria y Artística para la
Defensa del Derecho de Autor*

Grupo Español de la ALAI

intervención de las entidades de gestión, sin que se haya hecho la misma reflexión con respecto de los operadores comerciales que no revisten dicho carácter. Este aspecto debería tenerse en cuenta.

7) *En su opinión, ¿cuál es la mejor manera de promover las licencias multiterritoriales sobre los derechos en el ámbito de las obras audiovisuales? ¿Está de acuerdo en que un modelo de licencias en línea basado en la distinción entre un mercado multiterritorial primario y otro secundario puede facilitar la concesión de licencias a nivel de la UE o multiterritoriales para el contenido creativo con el que usted trabaja?*

El fomento de las licencias multiterritoriales debería compaginarse con la facultad decisoria de los titulares.

Es difícil determinar qué debe entenderse por un mercado multiterritorial primario y otro secundario. Sería conveniente que se aclarara debidamente el significado de ambas expresiones.

8) *¿Está de acuerdo en que los modelos empresariales basados en la idea de vender menos de más, según la llamada teoría long tail (de riesgos a muy largo plazo), se benefician de las licencias multiterritoriales sobre los derechos de obras de fondo de catálogo (por ejemplo, obras de más de dos años de antigüedad)?*

La teoría de la obtención de mejor resultado mediante un mayor número de ventas a un menor precio es bien conocida en el mundo audiovisual, en el que es habitual el sistema de ventanas de explotación, la última de las cuales es la puesta a disposición interactiva. La posibilidad de aplicar licencias multiterritoriales al fondo de catálogo beneficiaría sin duda este modelo de explotación. En el audiovisual, no obstante, puede haber problemas importantes relacionados con la lengua de la película.

III OFERTAS LEGALES Y PIRATERÍA

9) *¿De qué manera una mayor cooperación efectiva de las partes interesadas puede mejorar el respeto de los derechos de autor en el entorno en línea?*

El establecimiento de sistemas de resolución de conflictos de carácter voluntario y la autorregulación sectorial es esencial para el funcionamiento del propio sistema. La facilidad en el fraude, la dificultad de perseguir infractores situados muchas veces fuera

Aladda

*Asociación Literaria y Artística para la
Defensa del Derecho de Autor*

Grupo Español de la ALAI

de las fronteras nacionales y la falta de sistemas de resolución rápida, eficaz y de costes reducido frena aún la disponibilidad de obras en línea. Resulta esencial lograr la colaboración de los proveedores de servicios. .

10) *¿Considera el Memorándum de Acuerdo adoptado recientemente en Francia un ejemplo que se deba seguir?*

Sí, podría ser un ejemplo útil, digno de consideración.

11) *¿Considera que la aplicación de medidas de filtrado sería una buena manera de impedir las vulneraciones de los derechos de autor en línea?*

La actual regulación comunitaria en materia de protección de datos personales, unida a una diferente transposición según los países, ha creado una auténtica barrera defensiva para los infractores, como ha acreditado la resolución del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 29 de enero de 2008 (asunto 275/06). En cualquier caso, la aplicación de medidas de filtrado debe ser una forma altamente efectiva de impedir infracciones masivas de derechos de autor.